



INFORME PRORROGA PRESUPUESTO 2017

PRIMERO. La normativa de aplicación es la siguiente:

- El artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

SEGUNDO. En virtud del principio presupuestario de anualidad, también denominado de especialidad temporal, cada Presupuesto constituye un cuadro independiente y separado del correspondiente a otro ejercicio económico al desplegar sus efectos durante el ejercicio presupuestario coincidiendo éste con el año natural, y al terminar el año, la vida presupuestaria se extingue para renacer, al inicio del ejercicio siguiente, un nuevo Presupuesto aprobado.

Previene la Ley que, si por cualquier motivo, al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con el límite de sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen sobre el presupuesto prorrogado conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de dicho Texto Refundido, y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados teniendo estos la condición de no prorrogables.

Se debe tener en cuenta que si al iniciarse el ejercicio económico no ha entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considera AUTOMÁTICAMENTE prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=22pNVot2SXGEMQHB08umIA	
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 09/11/2017 09:13:42	 22pNVot2SXGEMQHB08umIA



Por lo tanto, si se van a considerar definitivamente prorrogados los créditos iniciales del año anterior, los mismos resultarán prorrogados de manera automática, no resultando necesario tramitar expediente alguno, no obstante, si se van a realizar ajustes al alza o a la baja sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior, resultará necesario tramitación dicho expediente.

Se deberá tener en cuenta, que los Estados de los créditos iniciales del Presupuesto Prorrogado con los «ajustes a la baja» y posteriormente, en su caso, «los reajustes al alza» así como los Estados de las previsiones iniciales prorrogadas de ingresos consolidados deberán ser objeto del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. A su vez, se deberá analizar lo dispuesto por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, sobre la regla del gasto en presupuesto prorrogado.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la prórroga del Presupuesto 2017 para el ejercicio 2018 es el siguiente:

A. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se informará por esta Intervención de Fondos sobre el contenido del Presupuesto prorrogado, en el que se concreten los créditos prorrogables y, en su caso, los ajustes que sobre el mismo se deban practicar.

B. A la vista del informe de Intervención, por Resolución de Alcaldía se aprobará el Presupuesto prorrogado para 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 169.6 y con el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Se deducen de la prórroga del presupuesto 2017 todos los créditos específicos financiados mediante operaciones de capital procedentes de enajenación de inversiones (Capítulo 6º del estado de ingresos).

El presupuesto prorrogado está sujeto a los mismos principios de nivelación presupuestaria que el presupuesto definitivo, por lo cual debe aseverarse la coincidencia cuantitativa entre los créditos eliminados de la prórroga efectuada y los correlativos ingresos.





QUINTO. No hay que efectuar ajustes a la baja sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO. Dado que se ha aprobado inicialmente, con fecha 19/10/2017, la disolución del Patronato Municipal de Cultura y del Patronato Municipal de Deportes, por el Ayuntamiento Pleno, con fecha efectiva 31 de diciembre de 2017, actualmente el expediente se encuentra en fase de exposición pública. Se prevé que su aprobación definitiva se acuerde antes de la citada fecha.

El presupuesto 2017, una vez liquidado, se incorporará como Anexo al Presupuesto del Ayuntamiento, incorporándose los derechos y obligaciones al presupuesto general del Ayuntamiento. Por otra parte, la Cuenta General 2017 se consolidará con la del Ayuntamiento.

Dado que para el 1/1/2018, se aplicará la prórroga presupuestaria, el Ayuntamiento tramitará el correspondiente expediente de modificación presupuestaria con la finalidad de unificar en las distintas aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos del Presupuesto, los créditos iniciales y previsiones iniciales del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento y de los Patronatos, resultando un único presupuesto a ejecutar como prórroga presupuestaria en el ejercicio 2018.

Actualmente lo que remitimos en la prórroga presupuestaria prevista para 2018, son los tres presupuestos, el del Ayuntamiento y el de sus dos Patronatos.

La aprobación del Presupuesto 2018, con los Patronatos ya disueltos, se tiene previsto tramitar una vez que recibamos el informe preceptivo y vinculante del MINHAFP, que ahora se tramita, con la finalidad de recoger en el citado Presupuesto los posibles condicionantes que pudiera establecer el referido informe.

SEPTIMO. El contenido del Presupuesto prorrogado para el año 2018 será, por tanto, el resultante de la aplicación a los créditos y previsiones iniciales del Presupuesto 2017 de los tres entes, salvo capítulo VI de ingresos y gastos, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

PRESUPUESTO GASTOS 2017		
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	11.612.722,53
CAPITULO II	COMPRA BIENES CORRIENTES	9.870.103,14
CAPITULO III	INTERESES	1.110.562,27
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.177.392,77
CAPITULO V	FONDO CONTINGENCIA	237.633,12
CAPITULO VI	INVERSIONES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CAPITULO VIII	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS	31.530,00
CAPITULO IX	VARIACION PASIVOS FINANCIEROS	2.422.367,75
	TOTAL	26.462.311,58

	PRESUPUESTO INGRESOS 2017	
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	8.170.135,17
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	180.539,15
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.554.224,94
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.338.922,46
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	109.927,54
CAPITULO VI	ENAJENACION BIENES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	31.530,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.112.602,99
	TOTAL	26.497.882,25

PATRONATO CULTURA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	44.065,50 €
4	Transferencias Corrientes	613.102,13 €
5	Ingresos Patrimoniales	10,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	
	TOTAL INGRESOS	659.882,19 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	547.548,80 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.534,00 €
3	Gastos financieros	5.850,00 €
4	Transferencias corrientes	13.400,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	6.394,83 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	5.450,00 €
	TOTAL GASTOS	659.882,19 €





PATRONATO DEPORTES

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	
2	Impuestos Indirectos	
3	Tasas y Otros Ingresos	139.952,14 €
4	Transferencias Corrientes	337.561,99 €
5	Ingresos Patrimoniales	3.311,82 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		483.530,51 €

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	274.857,45 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	131.750,42 €
3	Gastos financieros	5.050,00 €
4	Transferencias corrientes	60.200,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	4.668,08 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos Financieros	2.704,56 €
9	Pasivos Financieros	4.300,00 €
TOTAL GASTOS		483.530,51 €

Al no tenerse que ajustar a la baja o al alza los créditos iniciales prorrogados resulta de aplicación la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria efectuado sobre el Presupuesto 2017.

En relación con la regla del gasto, en la aprobación del presupuesto o prorroga no es obligatorio incluir su cálculo, no obstante, es recomendable ya que si debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la LOEPSF.

En lo que respecta a la tasa de referencia de variación del gasto computable para 2018, el Consejo de Ministros aprobó el 3 de julio de 2017, el Acuerdo por el que se establecen los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, de conformidad con el artículo 15 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este acuerdo nos presenta las cifras que se han fijado en los citados objetivos para el conjunto de Administraciones Públicas: Administración Central, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Seguridad Social.





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

El informe de situación que acompaña a este Acuerdo del Consejo de Ministros establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, marcando esta tasa la máxima variación del gasto computable nominal para la Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De esta forma se modifica a la alza la tasa de referencia en los ejercicios 2018 y 2019. El indicador aumenta para el ejercicio 2018 hasta el 2,4%. Esta tendencia ascendente se mantiene para los dos ejercicios posteriores, situándose en el 2,7% durante 2019 y se establecerá en el 2,8 para el ejercicio 2020.

Por lo tanto, el presupuesto que se prorroga cumple con el límite del gasto no financiero (gasto computable) para 2018 ya que resulta inferior al 2,4%.

OCTAVO. Téngase en cuenta que en caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, de acuerdo con el artículo 21.3 del Real Decreto 500/1990 podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

— Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

— Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

NOVENO. En la misma resolución de aprobación de la prórroga se podrán acumular acuerdos sobre la incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior que, en este caso, no se verán afectados por las limitaciones anteriores, sino que únicamente deberán respetar la Normativa que afecta a este tipo de modificaciones presupuestarias. Como ocurre con los créditos de gastos con financiación afectada.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, además del supuesto de incorporación de remanentes, podrá ser objeto de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Tanto las modificaciones presupuestarias como los ajustes al alza efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

DÉCIMO. En cuanto a los efectos, en el ejercicio 2018, de las medidas de gastos e ingresos contenidas en el Plan de ajuste en vigor, con motivo de las diversas adhesiones al Fondo de Ordenación regulado en el RDL 17/2014, no se han tomado todos los acuerdos necesarios que materializarían su aplicación.

En materia de **ingresos**, las subidas tributarias previstas no se han llevado a cabo totalmente, detallamos su situación:

En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 25 % sobre el tipo actual como marca el plan de ajuste vigente, lo acordado fue un incremento del 1%, para 2016 en urbana, quedando el tipo en 0,73%.

Como consecuencia de lo expuesto, el incremento previsto para 2016 en los recursos por IBI asciende a 7.276,56 euros anuales, cuando debiera ser un incremento por importe de 1.148.100,00 euros, conforme al plan de ajuste. De lo cual se desprende el incumplimiento de esta medida.

Se solicitó a la Dirección General de Catastro (DGC) la inclusión con carácter prioritario en la regularización catastral prevista en el DA 3ª del TRLCI, la cual se ha aplicado de oficio.

Se aplica también de oficio por la DGC desde 2015 inclusive, el coeficiente de actualización de valores catastrales del artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Por acuerdo plenario de fecha 12 de enero de 2017, se aprueba inicialmente, una modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI aplicable a partir del 1 de enero de 2017, que recoge un decremento en el tipo del IBI, de tal forma que compense, el incremento que supone la aplicación del coeficiente del artículo 32.2 del TRLCI para el citado ejercicio.

Reduciéndose el tipo impositivo a un 0,70% (decremento del 4,11% sobre el tipo actual), para bienes urbanos de uso residencial y para bienes urbanos de uso no residencial con valor catastral inferior a 100.000,00 euros, lo que supondría una cuota líquida del IBI de 4.627.412,71 euros, suponiendo un incremento en términos absolutos del IBI para 2017 de 17.764,01 euros.

Para el ejercicio 2018, y dado que se aplicará de oficio, el coeficiente de actualización catastral citado anteriormente, el equipo de gobierno tiene previsto decrementar el tipo impositivo del citado impuesto, en aquel porcentaje que compense el incremento que suponga el referido coeficiente, sin que ello suponga una minoración de la cuota líquida a recaudar, para 2018, por este impuesto, con respecto a 2017. La tramitación del expediente está pendiente de que se publique en BOE el referido coeficiente.

De todo lo expuesto se desprende el incumplimiento de la medida del plan de ajuste de incrementar el tipo de gravamen del IBI en un 25%.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=22pNVot2SXGEMQHB08umIA>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 09/11/2017 09:13:42



22pNVot2SXGEMQHB08umIA



En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, no se ha acordado incrementar la tarifa del impuesto en un 3,10 % sobre el coeficiente actual para situarlo en el 2, máximo permitido por la ley.

En la correcta financiación de tasas y precios públicos, las modificaciones aprobadas para las Ordenanzas Fiscales 2016, 2017 y 2018, deberían haberse incrementado por los importes previstos en el plan de ajuste en vigor, con el fin de lograr la autofinanciación de los servicios públicos para 2018, no obstante, en 2016 se incrementaron tres tasas en un porcentaje muy por debajo del marcado en el plan de ajuste. En concreto, los incrementos fueron en:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada en Piscinas Municipales, un 5,25 %. Suponiendo un incremento anual de 2.230,96 €, se imputarán en el 3T del ejercicio.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos, un 5%. Suponiendo un incremento anual de 1.240,05 €, se imputarán en el 1T del ejercicio. El resto de trimestre el importe será cero.
- Ordenanza reguladora del Precio Público por el Servicio de Transportes Urbanos, un 4,965%. Suponiendo un incremento anual de 2.124,67 €, se imputarán en el 1T del ejercicio. El resto de trimestre el importe será cero.

El incremento, conforme al plan de ajuste, debería haber sido en 2016 de 712.000,00 euros, para garantizar que se financian como mínimo en el 50 por ciento el coste del servicio público correspondiente, no obstante, el incremento detallado en el párrafo anterior en base a la modificación de las ordenanzas fiscales para 2016 fue de 5.533,58 euros anuales.

La supresión de los beneficios fiscales recogidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes y que no están permitidos por Ley Estatal, permanecen en vigor, dado que hasta la fecha no se han suprimido.

Para 2017 se proponen nuevos beneficios fiscales en determinadas tasas, como la del servicio de abastecimiento de agua, la del transporte público y la del servicio de ordenación y regulación del aparcamiento, que no se corresponden con los establecidos con carácter obligatorio por leyes estatales y los vigentes en 2014 de los previstos en artículo 9.1., 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2d, 95.6c, 103.2d y e. del TRLRHL (RDL 2/2004).

En cuanto a los incrementos acordados en tasas y precios públicos para 2017 son inferiores a los previstos en el plan de ajuste, salvo el incremento de la tasa del servicio domiciliario de agua, en concreto, lo aprobado ha sido:

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Domiciliario de Agua. Incrementar las distintas tarifas de esta Ordenanza en un porcentaje medio del incremento del **3,15%**.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, incrementar la tarifa en un **1,44%**.





- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación, funcionamiento y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Morón de la Frontera. Incrementar las tarifas en un porcentaje medio del **4,4%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga.. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la retirada de vehículos de la vía pública. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por aprovechamiento especial por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento en la vía pública. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el Servicio de Publicidad en los autobuses Urbanos de transporte público urbano, en las marquesinas de parada de los mismos y en los espacios publicitarios. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos y derechos de examen. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios de alquiler de maquinaria de obras y venta de materiales. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en el Mercado de Abastos. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y otros servicios por tenencia de animales potencialmente peligrosos. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública. Incrementar las tarifas en un porcentaje del **5%**.

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=22pNVot2SXGEMQHB08umIA>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 09/11/2017 09:13:42



22pNVot2SXGEMQHB08umIA



- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por celebración de matrimonios civiles. Incrementar las tarifas en un porcentaje del 5%.

El incremento, conforme al plan de ajuste, debiera ser en 2017 de 1.983.490,00 euros, para garantizar que se financian como mínimo en el 75 por ciento el coste del servicio público correspondiente, no obstante, el incremento previsto en base a las modificaciones citadas anteriormente es de 131.162,58 euros anuales. Lo que manifiesta el incumplimiento de la medida del Plan de Ajuste.

Para 2018, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales ha sido aprobado inicialmente con fecha 10 de octubre de 2017, en plazo de exposición pública hasta el 29/11/2017, en cuanto a incrementos únicamente se recogen tres modificaciones:

- En la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio publico local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, se establece una cuota mínima de 12,13 euros.
- En la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía publica para aparcamiento, carga y descarga, se regula una nueva tarifa para reserva especial de parada o aparcamiento en las vías y terrenos de uso público, concedidos a personas determinadas, para fines distintos a los recogidos en la tarifa 2.
- En la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de ordenación, funcionamiento y regulación del aparcamiento en algunas vías públicas de la ciudad de Morón de la Frontera, se propone incrementar la tarifa B (complementaria) en un 1,27%.

El resto de modificaciones acordadas son de textos, necesarias por que derivan de la experiencia en la gestión de los servicios y en las liquidaciones de los recursos que los financian o por imposición legal.

El incremento, conforme al plan de ajuste, debiera ser en 2018 de 2.045.650,00 euros, para garantizar que se financian el 100 por ciento del coste del servicio público correspondiente, no obstante, el incremento previsto en base a las modificaciones citadas resultará inferior a 2.000 euros anuales. Lo que manifiesta el incumplimiento de la medida del Plan de Ajuste

En materia de **gastos**, conforme al condicionado del informe del MINHAP citado anteriormente, se debe alcanzar en la liquidación del Presupuesto 2017, un total de ORN del capítulo 1 y 2, en términos consolidados, de 21.698.950,67 euros, debiendo reducir los créditos iniciales del citado presupuesto en un importe total de 816.565,67 euros.

Por todo ello, la contención del gasto en el capítulo 1 y 2 del presupuesto 2017 ha sido prioritaria, para dar cumplimiento a la medida de reducción del 4% en el gasto por funcionamiento, impuesta en el informe del MINHAFP, y ello derivado de no haber cumplido

Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=22pNVot2SXGEMQHB08umIA	
FIRMANTE - FECHA FIRMA	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA
75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 09/11/2017 09:13:42	 22pNVot2SXGEMQHB08umIA



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

con la reducción del 5% en el gasto de funcionamiento, que recogía el plan de ajuste en vigor aprobado por el Ayuntamiento Pleno, ni en la liquidación del Presupuesto 2015 ni en la de 2016.

UNDÉCIMO. Siguiendo lo indicado en el informe preceptivo y vinculante del MINHAFP para el presupuesto 2017 recibido el 8 de mayo de 2017, los ingresos se elaboraron y aprobaron, como se detalla a continuación.

Las previsiones iniciales del IBI, IVTM, e IAE deban limitarse al importe del padrón y matrícula aprobados para 2017, sin que puedan incluirse nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro.

Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO, las tasas por la prestación de servicios públicos de carácter social y preferente, por la realización de actividades de competencia local, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, los reintegros y otros ingresos y los ingresos del capítulo V, se estimaron siguiendo el criterio de caja y por tanto, se limitaron al importe de la recaudación media de los dos últimos ejercicios (2014 y 2015).

En cuanto a las transferencias corrientes del capítulo IV, el Ayuntamiento incluyó aquellas previsiones de las que se disponía de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales.

Al no estar previstos, no se incluye estimación alguna de ingresos de carácter extraordinario .

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo opinión mejor fundada en Derecho.

Morón a 8 de noviembre de 2017
La Interventora Accdtal.

Fdo.: Ana Esmeralda Fernández Gómez



Para verificar la integridad de una copia de este documento electrónico, pulse en la siguiente dirección: <http://www.ayto-morondelafrontera.org/e/Verifica/buscarDocumento.egim?cve=22pNVot2SXGEMQHB08umIA>

FIRMANTE - FECHA FIRMA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA

75383171G Fernandez Gomez Ana Esmeralda (P4106500D Ayuntamiento De Moron De La Frontera) - 09/11/2017 09:13:42



22pNVot2SXGEMQHB08umIA